



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3653

DECRETO N°

TEMUCO,

16 SEP 2014

VISTOS:

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales con fecha 29 de agosto del año 2014.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley número 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Televigilancia con Monitoreo mediante Cámaras para Inmuebles y Recintos de Uso Municipal", Propuesta Pública N° 51 -2014, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada, Rol Único Tributario 76.033.731-5 por escritura pública de fecha 29 de agosto de 2014.

2. Mediante la modificación de contrato convenida los comparecientes acuerdan incorporar a los servicios contratados, la vigilancia del inmueble "Centro Comunitario Pueblo Nuevo", ubicado en calle Huérfanos N° 01459 de Temuco.

3. Por la modificación de contrato referida en los numerales anteriores la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de 10 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos.

4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gerencia Recintos Deportivos
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- R y S Seguridad Ltda.
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



788471

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5973 /2014

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**MODIFICACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON MONITOREO
 MEDIANTE CÁMARAS PARA INMUEBLES Y RECINTOS DE USO
 MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

R y S SEGURIDAD LIMITADA

&RYS.MOD/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintinueve** de Agosto del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **R y S SEGURIDAD LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil setecientos treinta y

uno guión cinco, representada por don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de la comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y seis de fecha dos de abril de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y uno del año dos mil catorce. Por Decreto Alcaldicio número trescientos diecinueve de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, la Propuesta Pública mencionada en el párrafo anterior, tanto su Línea Número Uno, correspondiente a "Inmuebles y Recintos de Uso Municipal" y Dos, correspondiente a "Recintos Deportivos" fueron adjudicada a la Prestadora R y S Seguridad Limitada. En conformidad a lo anterior, por escritura pública de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce se celebró entre los comparecientes un contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia con Monitoreo mediante Cámaras para Inmuebles y Recintos de Uso Municipal. El mencionado contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos quince de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo trece punto seis de las Bases Administrativas, previo informe favorable de la Unidad Técnica, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en incorporar a los servicios contratados la vigilancia del inmueble: "Centro Comunitario de Pueblo Nuevo", ubicado en calle Huérfanos número cero mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Línea Número Uno de la Propuesta, incorporación que se hará efectiva desde el envío de la Orden de Compra



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

Electrónica a la Provedora hasta la fecha de término del contrato original, esto es el día primero de junio del año dos mil dieciséis.

CUARTA. Por la presente modificación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma de diez Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos. **QUINTA.** Se deja constancia que la incorporación del inmueble singularizado en la cláusula tercera se efectúa en los mismos términos y condiciones en que se está ejecutando el servicio de Vigilancia con Monitoreo mediante Cámaras para Inmuebles y Recintos de Uso Municipal, esto es, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas (Línea Número Uno) de la Propuesta número cincuenta y uno del año dos mil catorce.

SEXTA. Para garantizar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de esta modificación de contrato la Provedora hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero seis cero cinco cero siete del Banco Santander Chile por la suma de doscientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos, tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce. **SÉPTIMA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, el que se modifica en los términos expresados en las cláusulas precedentes. **OCTAVA:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, para actuar en la representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y uno de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce. La personería de don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, para actuar en la representación de R y S Seguridad Limitada consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha ocho de Octubre del año dos mil diez, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número siete mil



doscientos ochenta y uno. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de la presente modificación de Contrato serán de cargo exclusivo de la Provedora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos setenta y tres.-----
En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



[Handwritten signature]

MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA
En rep: R y S SEGURIDAD LIMITADA

76033731-5



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 SEP 2014

